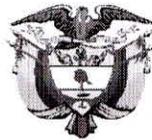


759

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 040 2018 1335 00.

En atención a la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la tutela 2022-41, en la que fue vinculado este despacho, para dar celeridad al presente asunto se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo que **OFICIE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, informando que por auto de 27 de octubre de 2020 (fl. 155 (fl. 240 pdf. C-1)), se dispuso autorizar la enajenación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40588079, de conformidad con el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, así mismo, informando que dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes.

SEGUNDO: Por conducto de la Oficina de Apoyo, remítase la respectiva comunicación a la Oficina de Registro para su trámite, para que esta proceda a verificar la procedencia de registro de la Escritura Pública No. 2927 del 16 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.10-03-2022 anotación en estado N° _____
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf